

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para resolver. La parte demandada, informa al despacho que el demandado se encuentra en detención domiciliaria por cuenta del Juzgado 03° penal del Circuito de Palmira.

Palmira, 16 de Abril de 2021.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO.

Secretario.

AUTO SUSTANCIACION

Rad-76-520-31-10-003-2020-00250-00

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira, Dieciséis de abril de dos mil veintiuno

(2021).

Visto el informe secretarial que antecede, para los efectos ordenados en el auto admisorio, a fin de agendar el turno correspondiente para la práctica de la prueba de ADN se ordenará oficiar al juzgado 03 penal del circuito de ésta ciudad para que indiquen a este despacho si la detención domiciliaria que actualmente cobija al señor NICOLAS ABRAHAM LOANGO HURTADO, está vigente, de ser así concedan por favor permiso para tomarse una prueba de A. D. N. en la fecha que luego les indicaremos, lo propio de esto por supuesto debe enterarse al INSPEC. Por lo expuesto, se

RESUELVE:

OFICIESE al juzgado 03 penal del circuito de ésta ciudad para que, dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la comunicación que para el efecto les será remitida, informen a este despacho si ante ese despacho cursa actuación en contra del señor NICOLAS ABRAHAM LOANGO HURTADO por la cual se encuentre en detención domiciliaria. En caso afirmativo, al igual haremos con el INPEC, demandamos de ambas con todo respeto, nos autoricen para la fecha que se fije al efecto, dicho señor pueda salir a practicarse una prueba de A. D. N. con motivo del presente asunto.

Recibida la respuesta anterior, ofíciase al Laboratorio YUNIS TURBAY [Centro Médico Holos, ubicado en la carrera 41 No. 5B-28 de la ciudad de Cali, teléfono (2) 4022033.] para que, teniéndose en cuenta la situación presentada, se realice un nuevo agendamiento para la toma de muestras para la prueba de ADN, y al Juzgado 03 penal del Circuito para que expidan el permiso al señor Nicolás Abraham Loango Hurtado para que le sea tomada la muestra pertinente, lo propio de esto deberá enterarse con tiempo al Inpec, para lo que a ellos concierne.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

Firmado Por:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PALMIRA-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f60b73881361a9f86fc73b9af9dc819be9a196efa515850f09bba8077735d3a7

Documento generado en 19/04/2021 04:17:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>